

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA****EDICTO**

*Doña Antonia Pomedá Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento despido/ceses en general 566/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Miriam García Chamarro, Ana María Hernández Nalda, Sara Garcés Antón, Javier Jiménez Hernández contra la empresa Vinci Park S.A., Ombuds, S.A. Proman Servicios Generales S.L., UTE Estacionamientos y Servicios S.A. y Tecnologías Viales Aplicadas Teva S.L., Independent Jobs & Services, S.L., sobre despido, en fecha 23 de noviembre de 2015 se ha dictado una sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la acción de despido ejercitada por D. Javier Jiménez Hernández contra Independent Jobs & Services, S.L. Vinci Park España, S.A, Estacionamientos y Servicios, S.A., Ombuds Servicios, S.L. Tecnologías Viales Aplicadas, S.L. (Teva, S.L.) (Movilidad Soria, U.T.E.) y Proman Servicios Generales, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido tácito sufrido por el trabajador accionante, condenando a las empresas demandadas, a opción del actor, a la readmisión del mismo en cualquiera de ellas que se halle en funcionamiento, en las mismas condiciones que regían con anterioridad a su despido, con abono de los salarios de tramitación, o, solidariamente, al abono al mismo de una indemnización de 12.175,32 € (doce mil ciento setenta y cinco euros con treinta y dos céntimos) y al abono, en el primer supuesto, de los salarios dejados de percibir.

Estimando la acción de reclamación de cantidad ejercitada por D. Javier Jiménez Hernández contra Independent Jobs & Services, S.L. Vinci Park España, S.A, Ombuds Servicios, S.L. Estacionamientos y Servicios, S.A., Tecnologías Viales Aplicadas, S.L. (Teva, S.L.) (Movilidad Soria, U.T.E.) y Proman Servicios Generales, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas (o con carácter exclusivo a aquélla que, en su caso, lo readmita) a abonar al actor la cantidad de 2.559,80 (dos mil quinientos cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Estimando la acción de despido ejercitada por D<sup>a</sup> Miriam García Chamarro contra Independent Jobs & Services, S.L. Vinci Park España, S.A, Ombuds Servicios, S.L. Estacionamientos y Servicios, S.A., Tecnologías Viales Aplicadas, S.L. (Teva, S.L.) (Movilidad Soria, U.T.E.) y Proman Servicios Generales, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido tácito sufrido por la trabajadora accionante, condenando a las empresas demandadas, a opción de las mismas, a la readmisión de la actora, en cualquiera de ellas, que se halle en funcionamiento, en las mismas condiciones que regían con anterioridad a su despido, con abono de los salarios dejados de percibir, o, solidariamente, al abono a la misma de una indemnización de 7.822,98 € (siete mil ochocientos veintidós euros con noventa y ocho céntimos).

Estimando la acción de reclamación de cantidad ejercitada por D<sup>a</sup> Miriam García Chamarro contra Independent Jobs & Services, S.L. Vinci Park España, S.A, Ombuds Servicios, S.L. Estacionamientos y Servicios, S.A., Tecnologías Viales Aplicadas, S.L. (Teva, S.L.) (Movilidad Soria, U.T.E.) y Proman Servicios Generales, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas (o con carácter exclusivo, a aquélla que, en su caso, la readmita) a abonar a la actora la cantidad de 2.318,16 (tres mil doscientos dieciocho euros con dieciséis céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.



Estimando la acción de despido ejercitada por D<sup>a</sup> Ana María Hernández Nalda contra Independent Jobs & Services, S.L. Vinci Park España, S.A, Ombuds Servicios, S.L. Estacionamientos y Servicios, S.A., Tecnologías Viales Aplicadas, S.L. (Teva, S.L.) (Movilidad Soria, U.T.E.) y Proman Servicios Generales, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido tácito sufrido por la trabajadora accionante, condenando a las empresas demandadas a la readmisión de la actora en cualquiera de ellas que se halle en funcionamiento, en las mismas condiciones que regían con anterioridad a su despido, con abono de los salarios dejados de percibir.

Estimando la acción de reclamación de cantidad ejercitada por D<sup>a</sup> Ana María Hernández Nalda contra Independent Jobs & Services, S.L. Vinci Park España, S.A, Ombuds Servicios, S.L. Estacionamientos y Servicios, S.A., Tecnologías Viales Aplicadas, S.L. (Teva, S.L.) (Movilidad Soria, U.T.E.) y Proman Servicios Generales, S.L., debo condenar y condeno a la empresa que la readmita a abonar a la actora la cantidad de 1.767,87 (mil setecientos sesenta y siete euros con ochenta y siete céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Estimando la acción de despido ejercitada por D<sup>a</sup> Sara Garcés Antón contra Independent Jobs & Services, S.L. Vinci Park España, S.A, Ombuds Servicios, S.L. Estacionamientos y Servicios, S.A., Tecnologías Viales Aplicadas, S.L. (Teva, S.L.) (Movilidad Soria, U.T.E.) y Proman Servicios Generales, S.L., debo declarar la nulidad del despido tácito sufrido por la trabajadora accionante, condenando a las empresas demandadas a la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían con anterioridad a su despido, con abono de los salarios dejados de percibir.

Estimando la acción de reclamación de cantidad ejercitada por D<sup>a</sup> Sara Garcés Antón contra Independent Jobs & Services, S.L. Vinci Park España, S.A, Ombuds Servicios, S.L. Estacionamientos y Servicios, S.A., Tecnologías Viales Aplicadas, S.L. (Teva, S.L.) (Movilidad Soria, U.T.E.) y Proman Servicios Generales, S.L., debo condenar y condeno a la empresa que la readmita a abonar a la actora la cantidad de 1.674,23 (mil seiscientos setenta y cuatro euros con veintitrés céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social nº 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Santander, S.A. 0149, con el número 4165-0000-34-0566-13, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Independent Jobs & Services, S.L., con CIF B63484349, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 27 de noviembre de 2015.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

3081

BOPSO-142-14122015